

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL.

RIO GALLEGOS, 26 ABR. 1996

VISTO:

El expediente n° 35.006-UNPA-UASJ-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita licencia prolongada por estudios avanzados con goce de haberes solicitada por el Lic.Javier Omar Vaca de la Unidad Académica San Julián para realizar una Maestría en Administración Pública en los Estados Unidos en el marco del Programa de Becas Fulbright-Laspau, a partir del 1° de junio de 1996;

Que evaluado por la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación del Consejo Superior propone otorgar licencia sin goce de haberes por el término de dos años y otorgar una beca de capacitación, por igual plazo;

Que ello se enmarca en la política general de la Universidad de no coartar la capacitación de los docentes en la situación de emergencia económica por la que atraviesa la institución, en razón de la escasez presupuestaria;

Que desde la transferencia de la Universidad al ámbito nacional, el Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz (ISPRO) no contrata seguros de caución en los términos de la Resolución 249/92 del Consejo Superior Provisorio;

Que a fin de salvar la situación y mantener la garantía que exige la Universidad resulta pertinente exigir al Lic.Vaca suscriba un compromiso de prestación de servicios de función docente, con garantía solidaria de dos personas de satisfacción de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por mayoría;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DENEGAR la licencia con goce de haberes solicitada por el docente de la Unidad Académica San Julián, Lic.Javier Omar Vaca.

ARTICULO 2°: CONCEDER al Lic.Javier Omar Vaca (DNI 17.308.061) licencia sin goce de haberes en el cargo de asistente de docencia exclusivo, a partir del 1° de junio de 1996 y por el término de dos años.

ARTICULO 3°: CONCEDER al Lic.Javier Omar Vaca una beca de capacitación por la suma de \$ 1320 (mil trescientos veinte) mensuales por el término de dos años.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que el pago de la beca que se concede en el artículo 3° de la presente estará sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 5°: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será efectado a la FINALIDAD: 1.Cultura y Educación - FUNCION: 1.Educación Superior Universitaria - PROGRAMA: Educación Universitaria - ORGANISMO: Universidad Nacional de la Patagonia Austral - INCISO: 1.Gastos en Personal - PARTIDA PRINCIPAL: 1.Personal Permanente - Presupuesto Ejercicio 1996.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR al interesado.

ARTICULO 7°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas y cumplido, ARCHIVESE.

Adela Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro. 032